

**RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**Nº 530/14**

**Sucre, 30 de junio de 2014**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro Nº CM-1828, de 17 de junio de 2014 ingresa al Concejo Municipal, Nota Cite: Despacho Nº 804/14 de 16 de junio de 2014, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Abg. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la RECONSIDERACIÓN de la R.A.M. Nº 443/14 de 2 de junio, que rechaza la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 115/2014 **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA) PARA LA SUB ALCALDÍA D-3”**, en base a los criterios vertidos en el Informe Legal Nº 269/2014 de Dirección Jurídica y el mismo sea aprobado conforme a lo establecido en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Lic. Wilber Sánchez Grimaldos en su calidad de Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 3, mediante Nota Cite S.A.D.-3 CITE ° 136/14 de 27 de febrero de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Certificación Presupuestaria, Especificaciones Técnicas y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA) PARA LA SUB ALCALDÍA D-3”**, con un Precio Referencial de **Bs. 800.000,00 (Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE BB y SS Nº 088/2014 de 20 de marzo de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA) PARA LA SUB ALCALDÍA D-3”**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 20 de marzo de 2014, con Código Interno 112/14, Número de Confirmación: 1357587, **CUCE: 14-1101-00-454361-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 800.000,00 (Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos)**. Designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE:RPA-BB.SS Nº 025/14 de 31 de marzo de 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por el proponente, evidenciándose la participación de UN(1) PROPONENTE interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 01 de abril de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION de 01 de abril de 2014 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA) PARA LA SUB ALCALDÍA D-3”**, al proponente SUR TRADING S.R.L., representada legalmente ALBERTO IVAN ARCE MOSTAJO, con un costo total de **Bs. 798.500,00 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega de TRES (3) días después de la firma del contrato.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS Nº 115/14 de 08 de abril de 2014, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA) PARA LA SUB ALCALDÍA D-3”**, al proponente SUR TRADING S.R.L., representada legalmente ALBERTO IVAN ARCE MOSTAJO, con un costo total de **Bs.**

**798.500,00(Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega de TRES (3) días después de la firma del contrato.

Que, según descripción de las Especificaciones Técnicas, **ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA) PARA LA SUB ALCALDÍA D-3**", tiene el objetivo principal de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del D-3, realizando excavación de zanjas para la instalación de agua potable y alcantarillado, mejoramiento de red para estos servicios, se podrán ejecutar proyectos a corto, mediano y largo plazo, realizar trabajos de emergencia.

Que, el proceso de contratación de la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA) PARA LA SUB ALCALDÍA D-3**", se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 31 de enero de 2014, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2014, registrado en SIGMA con Preventivo N° 01245, con Categoría Programática 34 0000 003 Obj. Gasto 43330 "Maquinaria y Equipo de Transporte de Tracción", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación-Coparticipación Tributaria), con un monto total autorizado de **Bs. 800.000,00 (Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos)**. Por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2014 en su Art. 20 prohíbe a las entidades públicas la compra o alquiler de vehículos, sin embargo el Decreto Supremo N° 29274 de 13 de septiembre de 2007 delimita el alcance de dicha prohibición señalando en su Art. 2 parágrafo I "Se excluye del alcance de la prohibición establecida en el Art. 20 del D.S. N° 27327 de 31 de enero de 2004, la **compra de vehículos que contribuyan al cumplimiento de las funciones productivas y de servicios especializados, contemplados en el Plan Operativo anual – POA institucional y que se detallan a continuación: entre otras Retroexcavadora**".

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 115/2014 de 25 de abril de 2014, para la ejecución de la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA) PARA LA SUB ALCALDÍA D-3**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Certificación Presupuestaria a fjs. 05
➤ Especificaciones Técnicas de fjs. 06 a fjs. 10
➤ Documento Base de Contratación de fjs. 17 a fjs. 55
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fjs. 16
➤ Registro de Comercio de Bolivia (FUNDEMPRESA) a fjs.349
➤ Número de Identificación Tributaria a fjs.346
➤ Certificado RUPE (de fjs. 353 a fjs. 354)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fjs. 342
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fjs.350
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 351
➤ Solicitud de Retención del 1.5% por garantía de funcionamiento de la maquinaria y/o proyecto a fjs. 359
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 360

Que, una vez elevado el informe de la C.D.E.P.L.F.G.A. al Pleno del Concejo Municipal el mismo es devuelto a la Comisión para fines de que realice una nueva valoración ante la existencia de dos procesos de contratación para la adquisición de esta maquinaria (uno para el Distrito 3 y otro para el Distrito 6) existiendo un supuesto sobreprecio en el presente proceso. En cumplimiento a ese mandato la Comisión de Desarrollo Económico, emite un informe complementario donde se le hace conocer que evidentemente existe diferencia en el precio de adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO BS.	PRECIO TOTAL BS.
1	ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA LA SUB-ALCALDÍA DEL DISTRITO 6	ITALIA	1	795.000,00	795.000,00
1	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO (RETROEXCABADORA) PARA LA SUB ALCALDÍA D-3	ITALIA	1	798.500,00	798.500,00

Es decir existe una diferencia de Bs. 3.500,00 (Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Esta diferencia se debe, de acuerdo a la nota CITE JEF. MAEST N° 282/14 de 29 de mayo de 2014 suscrita por el Técnico Superior Eduardo Romero Garrón Jefe de Maestranza del GAMS, a lo siguiente:

La retroexcavadora requerida por el D-3 presenta una variación en el precio con otra similar del D-6, porque difieren en sus características técnicas, la retroexcavadora del D-3 **tiene un brazo más largo y puede colocar aditamentos adicionales como ser martillo neumático que es un implemento que puede dar más ventajas a este equipo.** Condiciones adicionales con la que no cuenta la retroexcavadora del D-6.

Por lo fundamentado precedentemente la Comisión Económica se ratifica en los alcances del Informe N° 249/2014 que sugiere aprobar la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 115/2014 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA) PARA LA SUB ALCALDÍA D-3.**

Que, apartándose del criterio de la Comisión, el Pleno del Ente Deliberante emite la Resolución Autonómica Municipal N° 443/14 de 2 de junio que dispone el rechazo de la suscripción del contrato administrativo N° 115/2014, por no haber logrado los votos suficientes para su aprobación.

Que, para los fines impetrados la MAE del G.A.M.S. adjunta el informe N° 269/2014 de 13 de junio de 2014 que concluye señalando que el Concejo Municipal tiene competencia para reconsiderar sus propias resoluciones y ordenanzas municipales, conforme a lo establecido en el Art. 132 de la LAM N° 27/14 de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, la R.A.M. N° 443/14 carece de fundamentación que es un elemento esencial del acto administrativo, conforme lo establece el Art. 28 inc. e) de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que corresponde su reconsideración y abrogación o la ratificación de sus alcances con la fundamentación legal o técnica pertinente.

Que, mediante nota CITE: PART.& CONTROL SOCIAL N° 122/2014 de 18 de junio de 2014 los miembros de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre solicitan la Reconsideración y Aprobación del presente proceso de contratación por haberse desarrollado el proceso de contratación cumpliendo la normativa legal vigente.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 132 de la LAM N° 027 Reglamento General que establece que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el informe

Nº 343/2014, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación al trámite de la reconsideración y abrogatoria de la Resolución Municipal Nº 443/14, de 02 de junio de la presente gestión, que rechaza la suscripción del Contrato Administrativo Nº 115/2014, "Adquisición de Equipo Pesado (Retroexcavadora para la Sub Alcaldía D-3", luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la reconsideración de la Resolución Municipal Nº 443/14, por no haber obtenido los dos tercios (2/3) de votos de los concejales(as).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...*

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º RECHAZAR** la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución Autonómica Municipal Nº 443/14 de 02 de junio de 2014, por no haber obtenido los dos tercios (2/3) de votos de los Concejales (as), en ese sentido, se mantiene incólume la referida Resolución.

**Art.2º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA DEL H.C.M.**